



# CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno:

- 1) El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, en adelante **MOPC**, representado por Su Excelencia el Señor Ministro Arnoldo Wiens Durksen, nombrado por Decreto N° 2/2018, de fecha 15 agosto de 2018, con domicilio legal en las calles Oliva y Alberdi N° 411, de esta ciudad capital;
- 2) El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante el **MSPyBS**, representado por Su Excelencia el Señor Ministro **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4961/2021, de fecha de 8 de marzo de 2021, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción;

### CONSIDERANDO:

Que según el Art. 2 de la Ley N° 167/1993, que establece la Carta Orgánica del **MOPC**, esta repartición es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país.

Que la norma precitada agrega que el Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia, establece que corresponde al **MOPC** las responsabilidades de los siguientes rubros: obras públicas, transporte, comunicaciones, energía, turismo, parques nacionales y monumentos nacionales.

Que sobre la posibilidad de realizar adelantado programas de cooperación con otras reparticiones estatales por el artículo 199 de la Ley N° 167/93 que regula las funciones y competencias del Poder Ejecutivo, en su inciso b), expresa que podrá establecerse un mecanismo de coordinación política, legal, administrativa, financiero y técnico con el Poder Ejecutivo, con los demás organismos del Estado, con el fin de cumplir coordinadamente con los objetivos del desarrollo nacional.

Que de acuerdo con los Artículos 19° y 20° del Decreto N° 21.376/1998 "Por el cual se establece la nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242", al Ministro competente de la Administración General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que a través de la Resolución S.G. N° 52 del 24 de febrero de 2014, se establecen la Misión y la Visión Institucional del **MSPyBS**. La Misión es garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud. En cuanto a la Visión, es la de ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

Que es necesaria la coordinación entre ambos organismos para la ejecución del proyecto de construcción de pabellones de contingencia para la atención de pacientes con Covid-19 en varias localidades del Paraguay.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC





## CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos que regularán la relación entre el **MOPC** y el **MSPyBS**, con el fin de que lleven adelante en conjunto el siguiente proyecto: "Contratación de Obras Construcción en 7 Departamentos del País, de pabellones de Contingencia en establecimientos de Salud del MSPyBS (Emergencia Covid-19); Lote 1 Hospital de Clínicas, Lote 2 Hospital Regional de Villarrica, Lote 3 Hospital Regional de Concepción, Lote 4 Hospital de Pedro Juan Caballero, Lote 5 Hospital Regional de Caacupé, Lote 6 Hospital Regional de Luque, Lote 7 Hospital Regional de Caazapá, en los inmuebles que el **MSPyBS** pondrá a disposición del **MOPC**, bajo el régimen de contrataciones públicas previsto en Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones, desde el proceso de licitación, adjudicación y firma del contrato con el adjudicado y la posterior ejecución y fiscalización de la obra hasta su recepción definitiva.

Consecuentemente, el presente Convenio determina los compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en las sucesivas etapas del proyecto, como así también se establecen los mecanismos de coordinación entre ellas.

En la primera etapa el **MOPC** dará inicio y desarrollo a los procesos licitatorios para el "Proyecto", incluyendo: Diseño, Obra Civil, Equipamiento y Fiscalización. Los procesos licitatorios para estos componentes serán realizados por el **MOPC**.

El **MSPyBS** entregará al **MOPC** el "Programa Médico Arquitectónico", a los efectos de proceder a impulsar el proceso de contratación para llevar adelante la construcción, equipamiento y fiscalización.

Los contratos serán suscritos por el **MOPC** con los contratistas que sean adjudicados, en el marco de los llamados a licitación.

La segunda etapa del proyecto corresponde a la ejecución y supervisión de los contratos que se suscriben en la primera etapa, y al desarrollo del proceso licitatorio para las fiscalizaciones de las obras, y la recepción definitiva de las mismas, que estará a cargo del **MOPC**. El **MSPyBS** prestará asistencia técnica en esta etapa.

La tercera etapa del Proyecto, la asistencia con el proceso de licitación al **MSPyBS** por parte del **MOPC**, cuya administración y operación de las sedes estará a cargo del **MSPyBS**. En el caso del Hospital de Clínicas estará a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MSPyBS** se compromete a:

- Remitir al **MOPC** todos los antecedentes y documentos ya elaborados y aprobados por el **MSPyBS** para el presente llamado a licitación.
- Suscribir todos los documentos administrativos y legales que correspondan en el marco del proceso de licitación, adjudicación y suscripción del contrato.
- Refrendar los contratos en prueba de conformidad.
- Realizar los trámites de transferencia de los créditos presupuestarios al **MOPC**, con el fin de contar con los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos, en los objetos de gastos correspondientes.
- Proveer copias de los títulos de propiedad de los inmuebles afectados a las obras, y toda documentación relativa a los mismos.

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



- f) Poner a disposición del **MOPC** el inmueble a ser afectado para las construcciones, objeto del presente Convenio, para la etapa correspondiente al llamado a licitación y permitir al **MOPC** la ejecución del Contrato.
- g) Coordinar y proveer al **MOPC**, todos los delineamientos técnicos requeridos para la preparación del diseño del proyecto de construcción y equipamiento de la estructura edilicia para los establecimientos detallados en el presente Convenio; para lo cual deberán designar los profesionales que serán nexos para la provisión de informaciones y acompañamiento del proceso del proyecto de referencia, en un plazo de cinco (5) días a partir de la firma del presente Convenio.
- h) Recibir el traspaso de las obras luego de la recepción definitiva.
- i) Asumir la responsabilidad de la administración y operación de mantenimiento de las obras, una vez efectuada la recepción definitiva de la obra. En el caso del Hospital de Clínicas estará a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA.

El **MOPC** se compromete a:

- a) Elaborar el Pliego de Bases y Condiciones, que estará a cargo de la dependencia competente del **MOPC** y remitir el borrador al **MSPyBS**, para el visto bueno correspondiente, para su posterior aprobación.
- b) Convocar y llevar adelante los llamados a licitación en la modalidad escogida, para los proyectos referidos.
- c) Adjudicar la contratación y sus condiciones que resulte del proceso licitatorio.
- d) Suscribir todos los documentos administrativos que correspondan, en el marco del proceso de licitación, adjudicación y suscripción de contrato.
- e) Llevar adelante los trámites administrativos del contrato.
- f) Realizar el procedimiento del traspaso del bien contratado en concordancia con las normas presupuestarias.

Las partes se comprometen a facilitar y suministrar la información que se encuentren a su cargo para la correcta ejecución del contrato, así como poner a disposición los recursos y medios necesarios a través de sus respectivas estructuras organizativas vinculados con el objeto de coadyuvar a la consecución del objeto del presente Convenio.



**MODIFICACION DEL CONVENIO**

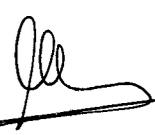
El presente Convenio sus Anexos, Adendas y cualquier cláusula podrán ser modificados mediante común acuerdo escrito entre las partes, cuando fuese necesario, a través de Convenios Específicos y/o Adendas.

**CLÁUSULA CUARTA  
RECURSOS FINANCIEROS Y VIGENCIA**

Los recursos para el presente Convenio, el **MSPyBS** se compromete a transferir al **MOPC**.

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

  
Arnoldo Wienc Durksen  
Ministro  
MOPC





### CLÁUSULA QUINTA DE LA RESCISION DEL CONVENIO

Cada institución se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante la comunicación oficial dirigida a la otra parte, con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación.

La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnizaciones, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta ser finalizados.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Por el Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social



*[Signature]*  
Don Arnaldo Warksen  
Ministro

*[Signature]*  
Dr. Julio César Borba Vargas  
Ministro

